DECLARATIVO. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO. 680014003-023-2021-00319-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente para realizar control de legalidad al escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer. (PL)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que la demanda fue inadmitida, concediéndosele a la parte actora el término de cinco (5) días, para que subsanará los defectos, sin embargo, durante el plazo la parte interesada no allegó lo requerido en el auto de inadmisión.

En efecto, según el Acuerdo 2306 de 2004, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en los despachos judiciales de Bucaramanga (Santander), se laborará de lunes a viernes de 7:30 a.m., a 4:30 p.m., con horario de atención al público de 8:00 a.m., a 4:00 p.m.

Así las cosas, para el Despacho es claro que la parte interesada debió presentar el escrito de subsanación de la demanda, a más tardar, el 09 de julio de 2021, a las 4:30 p.m., sin embargo, como el escrito sólo se remitió al correo institucional del Juzgado, el 09 de julio de 2021, sobre las 6:02, p.m, se debe tener como radicado el día hábil siguiente, concluyendo así que su presentación fue extemporánea.[1]

La sanción para este evento por mandato del artículo 90 del C.G.P., es el RECHAZO de la misma y la devolución de los anexos a la parte demandante, y en ese sentido se resolverá.

En mérito de lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda **DECLARATIVA – VERBAL SUMARIO – DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, instaurada a través de apoderado judicial por **CECILIA PEÑA DE ROA**, en contra de **DIANA CAROLINA VASQUEZ MOLINA**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias y DEJAR por Secretaría las anotaciones de rigor en el sistema, teniendo en cuenta que la demanda y los anexos se allegaron como mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

[1] Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, Sentencia STP-167932019 (108097), Dic. 10/19.

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 061, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 14 de julio de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0997a05620b8ee1caf7303a0b6fa0abfdc34d777872d6dd8828ad6f059df61f8**
Documento generado en 13/07/2021 07:48:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica